



Resolución Directoral N° 279 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 08 AGO 2023

VISTO: El Informe N° 062-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA/UP-AS-JGL, Informe N° 035-2023-UL-A.ALMACEN-G/HRA.AYAC, Informe N° 575-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, sobre aprobación del “Plan de Trabajo para Toma de Inventario de los Almacenes, correspondiente al año 2022, y conformación de la Comisión del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento el Decreto Legislativo N° 1439 y Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la misma que en su Primera Disposición Complementaria Transitoria dispone que: “Los actos de procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las entidades u organizaciones de la entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones en la Directiva”;

Que, el literal j) del punto 4.2 del artículo 4 del Título I de la citada Directiva, señala que: “Inventario de bienes muebles patrimoniales, consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que puedan existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación de inventario (...)”;

Que, mediante el literal a) del punto 35.6 del artículo 35 del Título V de la referida Directiva, precisa que: “La fase de trabajo de gabinete comprende las siguientes actividades: Actualizar los registros en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF en base a la información obtenida en la verificación física o digital, comprendiendo el detalle técnico de los bienes muebles patrimoniales, la cual es realizada y/o supervisada por la Comisión de Inventario”;





Resolución Directoral N° 279 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

08 AGO 2023

Ayacucho,.....

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Subcapítulo IV de la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bins muebles, señala que: "El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudiera existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda"; asimismo refiere en el numeral 44.2 del citado artículo: "La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, de conformidad al numeral 6.9.8 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID denominada "Gestión del Sistema de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED" aprobado por Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, establece que la Dirección de Logística o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora, realizará inventarios periódicos selectivos al almacén especializado así como a una muestra de establecimientos de salud o farmacia según corresponda, con la finalidad de verificar las existencias físicas, en cumplimiento del control administrativo;

Que, de otro lado, la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, de fecha 18 de diciembre de 1998, ha aprobado, entre otras normas de control, la Toma de Inventario Físico, precisando la obligatoriedad de efectuarlo una vez al año, con el objeto de verificar su existencia física y estado de conservación, recomendándose que el personal que interviene en la Toma de Inventario Físico, debe ser independiente de aquellos que tienen a su cargo el registro y manejo de los activos, salvo para efectos de identificación;

Que, el objetivo del Plan de Trabajo para el Inventario 2022 materia de aprobación, es establecer las condiciones de conservación, ubicación, seguridad, valorización de los bienes existentes en el Almacén General;





Resolución Directoral N° 279 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

08 AGO 2023

Ayacucho,.....

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el documento “PLAN DE TRABAJO PARA LA TOMA DE INVENTARIO FISICO DE LOS ALMACENES (GENERAL Y ESPECIALIZADO) CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022” del Hospital Regional “MAMLL” de Ayacucho, la misma en documento forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR, la conformación de la Comisión para la toma de Inventario Físico de los Almacenes (General y Especializado) correspondiente al año fiscal 2022 del Hospital Regional de Ayacucho, integrado de la siguiente manera:

- Director de la Oficina de Administración
- Jefe de la Unidad de Logística
- Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas
- Jefe del Área de Patrimonio
- Responsable del Área de Almacén General
- Responsable del Almacén Especializado de Medicamentos y Suministros
- Jefe del Órgano de Control Institucional – OCI
- Miembros de Apoyo para los diferentes grupos de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la cita Comisión informe al titular de la entidad sobre los resultados del inventario materia del presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros integrantes de la precitada comisión e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HOMERO ANSO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO

